



BORRADOR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL GASTO, LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y SE PROCEDE A LA APERTURA DE LA FASE DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expte. SER-01-2024
Ref.: JMGB/CHS

Examinado el expediente para la contratación administrativa del servicio señalado en el encabezado, y conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Sistema de Orientación Profesional de Canarias (en adelante, SOPCAN) consiste en una herramienta de gestión de la orientación profesional ajustándose a los principios y requisitos mínimos de la prestación de servicios, recogidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y (Real Decreto 7/2015, de 16 de enero) y a la Guía Técnica de Referencia para el desarrollo del protocolo del Servicio de Orientación Profesional.

Todas las actuaciones que desarrollan los Servicios de Orientación Profesional a través de medios propios o externos al Servicio Canario de Empleo, éstos últimos a través de entidades colaboradoras habilitadas para la actividad, estarán integradas en SOPCAN. Por tanto, este sistema representa el único punto común de acceso a utilizar para la gestión del conjunto de actividades que comprende el Protocolo de Orientación Profesional.

Se trata de una aplicación integrada con el resto de sistemas que operan en el Servicio Canario de Empleo; principalmente con SISPECAN-Intermediación, para la obtención y actualización del perfil de la persona demandante de empleo y QUENDA, para la gestión de la cita previa de la persona demandante con el servicio de orientación. SOPCAN también conecta con la aplicación Crea tu CV para obtener los curriculum vitae de los demandantes de empleo y con el Gestor de Encuestados para remitir las invitaciones para responder los cuestionarios de satisfacción respecto al servicio de orientación recibido.

Este sistema supone una herramienta de gestión de la orientación dirigida a los profesionales de la orientación (Red de orientadores) dotada de una interfaz web denominada Portal de SOPCAN accesible desde el nuevo Portal del SCE, dirigida, en este caso, a la ciudadanía, en la que se dispone toda la información y servicios relacionados con la orientación profesional.

El mantenimiento y desarrollo de la plataforma tecnológica de Orientación Profesional del SCE a la que hace referencia esta memoria (SOPCAN) es imprescindible para que el Organismo pueda cumplir sus objetivos, así como para garantizar una prestación de servicios a la ciudadanía de calidad. No obstante, el Servicio de Informática del SCE presenta una clara insuficiencia de recursos humanos con la cualificación y experiencia tecnológica/funcional necesaria para garantizar la operatividad de la plataforma a través de su mantenimiento integral. Por tanto, al carecer dicho servicio de los medios personales precisos para efectuar este trabajo y siendo las prestaciones y funciones a desarrollar complementarias de los procedimientos y actos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL

Fecha: 12/04/2024 - 08:41:17
Fecha: 11/04/2024 - 10:32:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06cmmOX6N-eZganN7-CWqMFG5QnXLW-Vm



El presente documento ha sido descargado el 12/04/2024 - 09:01:49

administrativos a realizar por este Organismo, resulta necesario contratar el “Servicio integral de mantenimiento del Sistema de Orientación Profesional de Canarias”, con el fin de garantizar el mantenimiento integral y desarrollo de la plataforma tecnológica de Orientación Profesional del SCE (SOPCAN), imprescindible para que este Organismo pueda cumplir sus objetivos, así como para asegurar una prestación de servicios a la ciudadanía de calidad.

Segundo. El 24 de noviembre de 2023 la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias informa favorablemente la solicitud de contratación del servicio de referencia, a la que se acompaña el borrador de pliego de prescripciones técnicas. Posteriormente, el 15 de marzo de 2024, el Coordinador del Servicio de Informática suscribe el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero. El 18 de marzo de 2024 la Dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), a propuesta del Secretario General, suscribe la Memoria justificativa de la necesidad de la contratación del servicio referenciado. En dicha Memoria se justifica la insuficiencia de medios personales para llevar a cabo dichos trabajos, y se detallan las bases que servirán para la tramitación del expediente de contratación, estableciéndose que se precisa contratar dicho servicio al objeto de garantizar el mantenimiento integral y desarrollo de la plataforma tecnológica de Orientación Profesional del SCE (SOPCAN), imprescindible para que este Organismo pueda cumplir sus objetivos, así como para asegurar una prestación de servicios a la ciudadanía de calidad.

Cuarto. Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo núm. 2169/2024, de 2 de abril, se acuerda iniciar el expediente administrativo para la contratación del servicio indicado, por un valor estimado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.880.311,96 €)**, sin IGIC.

Quinto. El 5 de abril de 2024 la Dirección del SCE, a propuesta del Secretario General, suscribe memoria complementaria a la memoria justificativa de la necesidad de la contratación, a fin de recoger varias consideraciones, en relación a los apartados 5.4, 14 y 15 de la misma.

Sexto. El 10 de abril de 2024, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la presente contratación, el Secretario General informa que en el mismo no ha habido modificación sustancial respecto de las cláusulas contenidas en el modelo tipo aprobado para los contratos de servicios, procedimiento abierto, mediante Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

Séptimo. Existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024, 2025 y 2026, 5001.241E 6400300 Elemento PEP 01623902 Mantenimiento aplicaciones informáticas, 5001.241M 6400300 Elemento PEP 03623903 Inversiones Modernización Serv. Públic. y 2025. 5001.241H 6400300 Elemento PEP 226G0137 Gest., Seguim. Evaluación, Control y Públ., según se acredita con el documento de retención de crédito con número de captura 0000125182.

- Presupuesto neto de licitación:.....:	940.155,98 €
- En concepto de IGIC (7%).....:	65.810,92 €
- Total.....:	1.005.966,90 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 12/04/2024 - 08:41:17 Fecha: 11/04/2024 - 10:32:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06cmmOX6N-eZganN7-CWqMFG5QnXLW-Vm	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2024 - 09:01:49	

Octavo. Con fecha de abril de 2024 la Intervención General emite informe de fiscalización previa, con el resultado de

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en su artículo 9.3 establece que la Dirección es el órgano de contratación del Servicio Canario de Empleo.

Segundo. La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), y en tanto no contravengan la Ley, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria de la misma, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia.

Tercero. La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y tramitación ordinaria previsto en los artículos 156 al 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico, en relación con el artículo 22.1 letra b) de dicho precepto legal.

Quinto. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El artículo 122 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico establece que: *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación”*.

Sexto. Pliego de Prescripciones Técnicas.

El artículo 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico señala que: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético”*.

Séptimo. El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico dispone que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. La resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 12/04/2024 - 08:41:17 Fecha: 11/04/2024 - 10:32:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06cmmOX6N-eZganN7-CWqMFG5QnXLW-Vm	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2024 - 09:01:49	

Octavo. El artículo 87.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, indica que en materia de contratación de servicios en el ámbito de las telecomunicaciones y tecnologías de la información corresponde a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, la gestión y emisión del informe preceptivo y vinculante, con carácter previo a la autorización del gasto, de las prescripciones técnicas e importes correspondientes, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, con presupuesto limitativo, salvo en el supuesto de material fungible. En este sentido, tal y como se recoge en el antecedente de hecho segundo, consta en el expediente el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías favorable a la presente contratación.

Noveno. El apartado 2, letra b.1), del punto primero del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el año 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, dispone que para todos los entes del sector público autonómico con presupuesto limitativo, respecto a la aprobación de gastos relativos a expedientes de contratación de importe superior a 750.000 euros y hasta 3.000.000 de euros, se realizará el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa. Por tanto, en atención al importe del gasto, este expediente está sometido a fiscalización previa.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo

RESUELVO

Primero. Aprobar el gasto que se precisa para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DE CANARIAS**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2024, 2025 y 2026 5001.241E 6400300 Elemento PEP 01623902 Mantenimiento aplicaciones informáticas, 5001.241M 6400300 Elemento PEP 03623903 Inversiones Modernización Serv. Públic. y 2025.5001.241H 6400300 Elemento PEP 226G0137 Gest., Seguí. Evaluación, Control y Públ.** por los siguientes importes:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IGIC)	IGIC	Importe (con IGIC)	Importe anualidades
2024	5001.2041E 6400300 Elemento PEP 01623902 Mantenimiento aplicaciones informáticas	93.457,94 €	6.542,06 €	100.000,00 €	251.491,73 €
	5001.241M 6400300 Elemento PEP 03623903 Inversiones Modernización Serv. Públic	141.581,06 €	9.910,67 €	151.491,73 €	
2025	5001.2041E 6400300 Elemento PEP 01623902 Mantenimiento aplicaciones informáticas	186.915,89 €	13.084,11 €	200.000,00 €	502.983,45 €
	5001.241M 6400300 Elemento PEP 03623903 Inversiones Modernización Serv. Públic	186.915,89 €	13.084,11 €	200.000,00 €	
	5001.241H 6400300 Elemento PEP 226G0137 Gest., Seguí. Evaluación, Control y Públ.	96.246,21 €	6.737,24 €	102.983,45 €	
2026	5001.2041E 6400300 Elemento PEP 01623902 Mantenimiento aplicaciones informáticas	93.457,94 €	6.542,06 €	100.000,00 €	251.491,72 €
	5001.241M 6400300 Elemento PEP 03623903 Inversiones Modernización Serv. Públic	141.581,05 €	9.910,67 €	151.491,72 €	
TOTAL		940.155,98 €	65.810,92 €	1.005.966,90 €	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 12/04/2024 - 08:41:17
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL		Fecha: 11/04/2024 - 10:32:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06cmmOX6N-eZganN7-CWqMFG5QnXLW-Vm		 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2024 - 09:01:49		

Segundo. Aprobar el expediente administrativo que contiene los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DE CANARIAS, mediante procedimiento abierto de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, y tramitación ordinaria**, por un valor estimado de **1.880.311,96 €**, sin IGIC, y un presupuesto base de licitación de **1.005.966,90 €**, IGIC incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Importe (sin IGIC)	IGIC	Importe (con IGIC)
2024	235.039,00 €	16.452,73 €	251.491,73 €
2025	470.077,99 €	32.905,46 €	502.983,45 €
2026	235.038,99 €	16.452,73 €	251.491,72 €
TOTAL	940.155,98 €	65.810,92 €	1.005.966,90 €

Tercero. Disponer la apertura del **procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y tramitación ordinaria**, y publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Servicio Canario de Empleo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Servicio Canario de Empleo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el anuncio de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en el perfil de contratante y demás documentación integrante del expediente de contratación.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 50.1 de dicho precepto legal; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En los términos del artículo 50 y la DA 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los plazos de interposición se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA
Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL
Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 12/04/2024 - 08:41:17
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL		Fecha: 11/04/2024 - 10:32:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06cmmOX6N-eZganN7-CWqMFG5QnXLW-Vm		 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2024 - 09:01:49		